



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019 que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango presentó ante este Congreso Local, el C.P. FRANCISCO JAVIER GUEVARA MORALES, Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; por lo que esta Comisión, de conformidad con la responsabilidad encomendada por los artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

El presente dictamen tiene como fundamento el informe de resultados que presentara ante este Congreso Local el C.P. FRANCISCO JAVIER GUEVARA MORALES, Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, la cual no fue aprobada por el Cabildo en sesión ordinaria de dicho Ayuntamiento en fecha 27 de febrero de 2020.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 171, dispone que: "*Los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley*"; en ese mismo tenor el artículo 22 de la Ley de Fiscalización contempla que: Las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización.

Por lo que este Congreso da cuenta que efectivamente, los poderes públicos del estado, los órganos constitucionales autónomos, así como los ayuntamientos presentaron ante este Congreso su respectiva cuenta pública, mismas que a través de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, fueron turnadas al Órgano Técnico de Fiscalización de este Congreso Local, a fin de que se abocara a la revisión de dichas cuentas y que finalmente elaborara un informe de resultados de cada una de las cuentas públicas, los cuales finalmente fueron presentados ante este Congreso por el Auditor Superior de la Entidad, el 31 del mes de julio del año 2020.

SEGUNDO. El artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "*La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública*", por lo que, derivado de tal disposición,



los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, acogen tal disposición constitucional.

TERCERO. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los considerandos anteriores, es importante mencionar que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", específicamente en su artículo 170, que: *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.

CUARTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que dispone que: *"La Entidad de Auditoría Superior del Estado tiene las siguientes atribuciones: . . . Entregar al Congreso del Estado los informes del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de julio del año de su presentación. Dentro de dichos informes se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas y el relativo a las observaciones de la Entidad de Auditoría Superior del Estado"*. Por lo que, los suscritos podemos dar cuenta que dicho Informe de Resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sin embargo, también se analizó si cumple con la exactitud y la justificación de tales erogaciones.

QUINTO. Por todo lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones tanto constitucionales como legales, es menester hacer mención que el artículo 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: . . . II. De fiscalización, Vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

En tal virtud, en la reunión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, llevada a cabo el 05 de octubre de 2020, se tomaron los criterios mediante acuerdo para determinar el sentido de la votación de las Cuentas Públicas, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 presentadas por los 39 ayuntamientos, para lo cual se determinó que aquellos municipios que excedan del 5% de observaciones sobre sus ingresos no serán aprobados por la Comisión; sin embargo, también se tomó en consideración que aquellos municipios que tengan observaciones en Obra Pública que haya sido pagada y no ejecutada, aún y cuando no exceda el monto del 5% el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, será aprobado en sentido negativo; de igual manera, aquellos municipios que tengan observaciones por parte de la Entidad de Auditoría Superior en los organismos descentralizados, si se consideran montos altos también será aprobado en sentido negativo; así mismo, aquellos municipios que tengan observaciones por violaciones a la Ley de Disciplina



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, además de aquellas observaciones que la citada Entidad de Auditoría realice respecto de violaciones a su propia Ley de Ingresos y sus tabuladores salariales, si estos son montos altos por la aprobación de plazas sin autorización del Cabildo, así como pagos en exceso por sueldos establecidos en sus tabuladores, el voto de la Comisión será en sentido negativo.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS en el año de 2019, captó un total de: \$1,242'508,680.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$130'706,857.00 (CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$184'522,865.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$2'794,222.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$32'309,540.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$862'175,196.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$1,242'508,680.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en el año de 2019 ejerció recursos por la cantidad de \$1,136'407,894.00 (MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$419'532,334.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$86'129,867.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$279'869,121.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$245'226,155.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5'933,550.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$45'026,056.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$54'690,811.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$1,136'407,894.00 (MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Gómez Palacio, Dgo., contempló la realización de 74 (setenta y cuatro) obras, de las cuales 71 (setenta y uno) se encuentran terminadas y 3 (tres) en proceso, habiéndose ejercido \$45'026,056.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 99.26% de avance físico al 31 de diciembre de 2019, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Gómez Palacio, Dgo., al 31 de diciembre de 2019, es el siguiente:



TOTAL ACTIVO	\$1,751'811,198.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$236'175,689.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,515'635,509.00 (MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$1,751'811,198.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$114'153,572.00 (CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$1,637'657,626.00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$236'175,689.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$104'636,622.00 (CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), más el Pasivo No Circulante de \$131'539,067.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$1,515'635,509.00 (MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Gómez Palacio, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$165'282,462.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2019 por una cantidad de \$372'076,923.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2019 por una cantidad de \$36'102,974.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2019 por una cantidad de \$29'135,350.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y la Expo-



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

Feria Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2019 por una cantidad de \$22'298,617.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de donde se desprende que los Estados Financieros y demás información que integra la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración Municipal y los resultados efectuados cumplieron con las disposiciones normativa; sin embargo, esta Comisión considera que de conformidad a lo establecido en los artículos , 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, en relación con el contenido del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, así como en lo establecido en el Acuerdo tomado en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVIII Legislatura en fecha 05 de octubre de 2020, en donde se establecieron los criterios para aprobar en sentido positivo o en sentido negativo las cuentas públicas de los entes públicos, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, los cuales se describen en el segundo párrafo del considerando Quinto, y además, de la réplica de hiciera el diputado Luis Ivan Gurrola Vega, en la Comisión de Hacienda el día 27 de octubre de 2020 y que dicha solicitud fue aprobada por esta Comisión dictaminadora, que mediante Punto de Acuerdo elevó al Pleno el mismo día 27 de octubre de 2020, mismo que fue aprobado respecto a las irregularidades detectadas en el contenido del informe de resultados de la cuenta pública del Municipio de Gómez Palacio, Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y en el cual pone a consideración el mismo Punto Acuerdo de urgente y obvia resolución, para lo cual nos permitimos transcribir:

"La Fiscalización de los recursos públicos que ejercen el poder Legislativo, los municipios y sus dependencias, es la obligación de aplicar la vigilancia adecuada para que los órganos auditores, cumplan con el deber ser que le otorgan las leyes aplicables.

Bajo este esquema, el día de hoy compañeras y compañeros diputados, quiero poner a su consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente resolución, respecto a las irregularidades detectadas en el contenido del informe de resultados de la cuenta pública de Gómez Palacio, Dgo 2019, emitido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, mismas que fueron señaladas por la presidenta municipal Alma Marina Vitela Rodríguez, y que actualmente se encuentra en análisis de este honorable congreso.

*"El pasado 23 de octubre del presente año, fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Comisión de Vigilancia de la Entidad Superior del Estado, una queja por parte de la presidenta municipal de Gómez Palacio, en el cual solicita UN ANÁLISIS A FONDO respecto a las observaciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública 2019, particularmente en el ejercicio comprendido de enero a agosto de 2019, esto de la administración 2016-2019, ya que a decir de la administración actual, dicho informe no contiene ninguna de las observaciones e irregularidades detectadas en el proceso de entrega recepción y que pudieran configurarse en un desvío del erario público, por más de 500 millones de pesos, observaciones que la propia Entidad Auditora observo al revisar los informes preliminares, pero que omitió plasmar en el informe de resultados.*

*Del proceso de entrega - recepción, se tuvo que 13 Unidades Administrativas no pudieron solventar las observaciones señaladas, destacando principalmente la Tesorería Municipal, las Direcciones ingresos, egresos y contabilidad, por lo que la*



contraloría municipal de Gómez Palacio, señaló que se tienen pruebas suficientes para acreditar un desvío importante de recursos, tan solo en cuatro casos, que consistente en los siguientes:

**PRIMER CASO.**

La contratación de la empresa Asesorías y Consultorías Jurídicas Raval S.A de C.V, para supuestos servicios de asesoría, por un monto total de más \$143 millones de pesos, los cuales fueron pagados en los últimos 58 días de la administración, encontrándose las siguientes irregularidades, que son competencia propia la fiscalización que la Entidad de Auditoria Superior del Estado de Durango deber ejercer:

1. El monto de 143 millones de pesos, nunca estuvo presupuestado, ni aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento y mucho menos por este Congreso, para el ejercicio fiscal 2019;
2. La empresa no estuvo de alta en el padrón de proveedores municipal o estatal al contratarse y pagarse los servicios;
3. No existen soportes que respalden los trabajos realizados, ya que los trabajos son realizados por el personal propio del Ayuntamiento.
4. Y claro, al no estar presupuestados los servicios, las pólizas de pago no cuentan con clave presupuestal.

De igual forma, la Contraloría Municipal, a través de su Unidad Investigadora, pudo constatar irregularidades como:

1. Los propietarios de la empresa, a través de comparecencias legales, niegan su participación como constituyentes, destacando que uno de ellos no sabe ni leer, ni escribir, ya que presenta dificultades mentales;
2. Y, además, un punto importante, es la participación del Propio Ex Tesorero Municipal y familiares, como empleados de la empresa, por lo que se configura un evidente Conflicto de Interés.

En consecuencia, y dada la revisión del informe de resultados de la Cuenta Pública 2019 del municipio de Gómez Palacio, Dgo, la Entidad Auditora no observó las irregularidades, a pesar que son propias de su competencia y facultades.

**SEGUNDO CASO:**

La simulación de entrega de 52 mil apoyos sociales por un monto aproximado total de \$ 146 millones de pesos, en el periodo comprendido de 2016 a 2019, los cuales, no contienen los soportes que respalden dicha entrega como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este caso, la Entidad Auditora, si hizo observaciones al respecto, pero solo en los requerimientos trimestrales que hace al municipio, señalando "Que se hicieron compulsas casa por casa, para preguntar a los beneficiarios si se les habían entregado los apoyos, a lo que respondieron que NO", por lo que quedo observado y asentado que no se habían entregado los apoyos.

Lo que siendo el caso, a pesar de que la propia Entidad hizo observaciones, esta misma, no los plasmó en el informe de Resultados de la Cuenta Pública 2018 y por supuesto tampoco en la del año 2019.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

#### TERCER CASO.

*Fueron detectados un desvío de la cuenta de Participaciones Federales, un total de aproximadamente \$102 millones de pesos, de los cuales y de acuerdo a la aplicabilidad de los recursos, estos deben de ser aplicados al capítulo diez mil, correspondiente al pago de servicios profesionales y el mismo fue utilizado para pagar gastos diversos, como pago de gasolina y proveedores, originando la creación de pasivos, como el adeudo al ISSSTE y el pago de fondo de ahorro y aguinaldo de los trabajadores.*

#### CUARTO CASO.

*Uno de los casos más importantes, es la identificación en la cuenta de recursos propios del municipio, la cantidad de 618 depósitos en efectivo que arrojan un total de más de \$136 millones de pesos, mismos que fueron depositados únicamente en los meses de julio y agosto de 2019, destacando que fueron realizados por persona desconocida y que dicho monto no pertenece al esquema de recaudación como lo establece la Ley de Ingresos Municipal que no nosotros los diputados aprobamos.*

*En este sentido, a decir de la administración de Gómez Palacio, se pudo identificar que por ejemplo en varios días, se lograban ingresar a la cuenta corriente, hasta 29 millones de pesos diarios, como fue el caso del 19 de agosto, y nunca se registró contablemente por la dirección de ingresos que justificara el ingreso de dichos recursos.*

*En conclusión y descrito lo anterior, es importante mencionar, que los señalamientos vistos en los cuatro anteriores casos a los que refiere la alcaldesa, están contenidos de evidencia suficiente para presumir o en su caso acreditar los posibles desvíos del erario público, lo que resulta que la Entidad de Auditoría Superior del estado de Durango, tuvo los elementos suficientes para observar y señalar dichas irregularidades y no lo hizo o por lo menos investigar, sin embargo, presentó un informe de resultados diverso, donde únicamente observa 7 millones de pesos de insolvencias, que son nada en comparación a los más de 500 millones de pesos que debió haber observado.*

*Además, de en el contenido del informe de resultados de la cuenta pública, obra la manifestación por la propia Entidad Auditora, que el municipio de Gómez Palacio no aprobó la cuenta pública, derivado del hallazgo del desvío del erario público, lo que tampoco fue tomado en consideración para emitir cualquier tipo de observación.*

*De igual forma, se hizo del conocimiento de este Congreso, que el Ayuntamiento de Gómez Palacio, si informo a tiempo a la Entidad de Auditoría Superior de las observaciones detectadas y de los desvíos del erario público, por lo que dicho órgano auditor tuvo la obligación de iniciar un proceso de investigación como así lo establece el artículo 6 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Durango y tampoco ejerció su obligación.*

*Es por ello, compañeras y compañeros Diputados, pongo a su consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente resolución, solicitando su acompañamiento en sentido positivo:*

#### PUNTO DE ACUERDO





DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

*ÚNICO.- Esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción III, artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, analice las denuncias presentadas por el ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, donde se presume un desvío de recursos públicos por más de 500 millones de pesos detectados en el periodo de enero a agosto de 2019".*

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión, considera que la cuenta pública del Municipio de Gómez Palacio, Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, NO SEA APROBADA.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES), del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo así como del contenido del Punto de Acuerdo elevado al Pleno al cual ya se hizo referencia en el Considerando Décimo Segundo, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Gómez Palacio, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2019, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



*DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.*

*2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"*

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, y cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2019; en consecuencia, el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2019 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, así como del contenido del Punto de Acuerdo elevado al Pleno al cual ya se hizo referencia en el Considerando Décimo Segundo del presente Decreto, dando seguimiento a las mismas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de faltas administrativas y su seguimiento en términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- V. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA  
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ  
VOCAL